Sra. Margoree Zambrano
Una vez verificada la documentación adjunta, sírvase continuar con [illegible]

Jaramijó, 18 de Mayo del 2012

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
JURIDICO
23 MAY 2012
PORTOVIEJO

Sr.

INGENIERO

Patricio García Vallejo

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Portoviejo.

05-6-12

De mis Consideraciones:

En el cumplimiento al Art. 21 de La Ley de Compañías, he procedido a Inscribir en el Libro de accionistas la transferencia que a continuación detallo a la Compañía de **TRANSPORTE MIXTO "TRANSMIXPESA" S.A.**

CEDENTE	CEDULA	CESIONARIO	CEDULA	ACCIONES QUE CEDE
Briones Delgado Darwin Wilter **(HEREDEROS)**	**130457793-3**	**Briones Marín José Julian**	**131255185-4**	**4 Acciones**

Cabe indicarle que tanto el cedente como cesionario son de nacionalidad **Ecuatoriana.** Y cada acción tiene el valor de $10 dólares cada una

INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS PORTOVIEJO
18 MAY 2012
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Atentamente,.

Mauro López López

GERENTE GENERAL

EXPOT6. 143857

Jaramijó, 15 de Mayo del 2012

Sr.

Abogado

Mauro López López

GERENTE GENERAL

Compañía de Transporte Mixto "TRANSMIXPESA" S.A.

De mis Consideraciones:

Por medio de la presente solicito a Usted proceda a Inscribir en el Registro Mercantil las cuatro Acciones que tiene en la Compañía **"TRANSMIXPESA" S.A.**

El Sr. **Darwin Wilter Briones Delgado, C.C. 130457793-3 a favor del Sr. JOSE JULIAN BRIONES MARIN, C.C. 131255185-4,** para lo cual anexo copia de la escritura de Partición Extrajudicial de Bienes Hereditarios, entre los herederos del Sr. **Darwin Wilter Briones Delgado** y la copia de Cédula y papel de votación del Sr. **José Julian Briones Marín.**

Particular que comunico a Usted para los fines consiguientes.

Atentamente,

José Julián Briones Marín

C.C.# 131255185-4

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

ESCRITURA

Dra. Margarita Mendoza Mendoza
NOTARIA PUBLICA 2da
DEL CANTON PORTOVIEJO
MANABI - ECUADOR

De: PARTICION EXTRAJUDICIAL

Otorgada por: ENTRE LA SEÑORA DOÑA SOLEDAD [illegible] MARIN MIRANDA VIUDA DE BRIONES, EN SU CALIDAD DE CONYUGE SOBREVIVIENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE SUS HIJOS MENORES DE EDAD JHON JAIRO BRIONES MARIN Y CHARLES DARWIN BRIONES MARIN Y OTROS

A favor de:

Cuantía: $23.636,28

Autorizada por la Notaria

Dra: Margarita Mendoza de Alarcón

Copia: PRIMERA Registro:

Portoviejo, 05 DE ABRIL DEL 20 12

ESCRITURA DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL, ENTRE LA SEÑORA DOÑA SOLEDAD AMELIDA MARIN MEDRANDA VIUDA DE BRIONES, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SOBREVIVIENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE SUS HIJOS MENORES DE EDAD JHON JAIRO BRIONES MARIN Y CHARLES DARWIN BRIONES MARIN; SEGÚN SE DESPRENDE DE LA LICENCIA JUDICIAL DICTADA POR EL JUEZ TEMPORAL DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE MANABÍ, ABOGADO JAVIER RIVERA RODRÍGUEZ, MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA ROCAFUERTE, VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE; Y, LOS SEÑORES: JOSÉ JULIAN BRIONES MARIN; Y, EVELYN BIRMANIA BRIONES MARIN; HEREDEROS DEL CAUSANTE DARWIN WILTER BRIONES DELGADO.-

CUANTIA: USD. $ 23.636,28

No. 1.337.- En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves cinco de abril del año dos mil doce, ante mí; Doctora **TARCILA MARGARITA MENDOZA MENDOZA**, Notaria Pública Segunda del Cantón Portoviejo, encargada desde el veintiuno de junio del dos mil diez según Acuerdo de Acción de Personal número dos mil sesenta y nueve-UP-CJM-cc de fecha veintiuno de junio de dos mil diez, suscrito por el señor Doctor Oswaldo Segovia Medina, Director Provincial de Manabí del Consejo de la Judicatura, comparece la señora: **SOLEDAD AMELIDA MARIN MEDRANDA VIUDA DE BRIONES**, por sus propios derechos en su calidad de cónyuge sobreviviente; y, por los derechos que representa de sus hijos menores de edad: **JHON JAIRO BRIONES MARIN; Y, CHARLES DARWIN BRIONES**

Dra. Margarita Mendoza
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA 2da
DE PORTOVIEJO

MARIN, tal como lo justifica con la Licencia Judicial otorgada por el Juez Temporal Décimo Cuarto de lo Civil de Manabí, Abogado Javier Rivera Rodríguez, mediante sentencia de fecha Rocafuerte, veintisiete de marzo del año dos mil doce, que se adjunta como documento habilitante; y, los señores: **JOSÉ JULIAN BRIONES MARIN,** (soltero); **Y, EVELYN BIRMANIA BRIONES MARIN,** (soltera); todos los comparecientes ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en la parroquia Jaramijo del cantón Jaramijo, provincia de Manabí; portadores de sus cédulas de ciudadanías que fueron presentadas y devueltas: hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos del resultado y efectos de la escritura de **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL,** que proceden a celebrar con libertad y capacidad civil necesaria, los otorgantes entregaron a la suscrita Notaria una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada textualmente, dice: **SEÑORA NOTARIA PÚBLICA:** Sírvase usted proceder a elevar a escritura pública la presente minuta, la misma que contiene la partición extrajudicial, de los bienes dejados por el extinto **DARWIN WILTER BRIONES DELGADO,** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Partición Extrajudicial la señora: **SOLEDAD AMELIDA MARIN MEDRANDA VIUDA DE BRIONES,** por sus propios derechos en su calidad de cónyuge sobreviviente; y, por los derechos que representa de sus hijos menores de edad: **JHON JAIRO BRIONES MARIN; Y, CHARLES DARWIN BRIONES MARIN,** tal como lo justifica con la Licencia Judicial otorgada por el Juez Temporal Décimo Cuarto de lo Civil de Manabí, Abogado Javier Rivera Rodríguez, mediante sentencia de fecha Rocafuerte, veintisiete de marzo del año dos mil doce;

Dra. Margarita Mendoza Mendoza
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA 2da.
DE PORTOVIEJO

y, los señores: **JOSÉ JULIAN BRIONES MARIN,** (soltero); **Y, EVELYN BIRMANIA BRIONES MARIN,** (soltera); todos los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Jaramijo, del cantón Jaramijo, provincia de Manabí; herederos del causante señor **DARWIN WILTER BRIONES DELGADO.- SEGUNDA: ANTECEDENTES:** El fallecimiento del señor DARWIN WILTER BRIONES DELGADO, hecho producido en la parroquia y cantón Jaramijo, el veinte de septiembre del año dos mil once, dejó como cónyuge sobreviviente a la señora **SOLEDAD AMELIDA MARIN MEDRANDA VIUDA DE BRIONES** y como únicos y universales herederos a sus hijos señores: **JOSÉ JULIAN BRIONES MARIN; EVELYN BIRMANIA BRIONES MARIN; JHON JAIRO BRIONES MARIN; Y, CHARLES DARWIN BRIONES MARIN,** y como bienes sucesorio el causante dejó lo siguientes: a.-) Un bien inmueble ubicado en el cantón Jaramijo, provincia de Manabí, adquirido mediante escritura de compraventa, celebrada ante la Notaría Pública Primera del cantón Manta, señora Abogada María Lina Cedeño Rivas, con fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa y tres, y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Montecristi, con fecha dieciocho de noviembre del año mil novecientos noventa y tres, un lote de terreno con una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS y se encuentra circunscrito dentro de los linderos y medidas siguientes: **POR EL FRENTE:** Con calle pública, con diez metros; **POR ATRÁS:** Con parte del lote número trece adjudicado y donado al señor Luis Briones, con diez metros; **POR EL COSTADO DERECHO:** Con calle pública, con veinte metros; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con el lote número once de propiedad de Gloria Benítez, con veinte metros.- b.-) **DOS VEHÍCULOS: PRIMER VEHÍCULO:**

Dra. Margarita Mendoza Mendoza
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA 2da
DE PORTOVIEJO

Camioneta de placas GKI0030; **Marca:** Mazda; **Modelo:** B2200 Cabina simple; **Motor número:** F2809133; **Chasis número:** UFX025M3001399; **Color:** Blanco; **Tipo:** Cajón; **País de origen:** Ecuador; **Año de fabricación:** 1998; actualmente matriculado en la Jefatura de Tránsito de la ciudad de Manta, a nombre del causante señor DARWIN WILTER BRIONES DELGADO; y, **SEGUNDO VEHÍCULO:** Camioneta de placas MBK0687; **Marca:** Nissan; **Modelo:** 1500 CC.; **Motor número:** E6J1271; **Chasis número:** [illegible]20MD30930; **Color:** Rojo; **Tipo:** 11 cajón; **Año de fabricación:** [illegible]1981; actualmente matriculado en la Jefatura de Tránsito de la ciudad de Manta, a nombre de la señora Argentina Haydee Delgado Rosado, quien vendió el vehículo al causante señor DARWIN WILTER BRIONES DELGADO, según carta de compra venta con reconocimiento de firmas y rúbricas, ante el Notario Público Primero del cantón Jaramijo, Ab. Diego Briones Espinoza, con fecha veintisiete de octubre del año dos mil cinco; y, c.-) **CUATRO ACCIONES**.- Con un valor nominal de diez dólares cada una, mantenidas en la Compañía de Transporte Mixto "TRANSMIXPESA".- **TERCERA: PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL**.- Mediante escritura de Posesión efectiva de los bienes dejados por el causante señor **DARWIN WILTER BRIONES DELGADO**, celebrada ante la Doctora **TARCILA MARGARITA MENDOZA MENDOZA**, Notaria Pública Segunda del Cantón Portoviejo, con fecha catorce de noviembre del año dos mil once los señores: **SOLEDAD AMELIDA MARIN MEDRANDA VIUDA DE BRIONES, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SOBREVIVIENTE, Y REPRESENTANTE LEGAL DE SUS HIJOS MENORES DE EDAD JHON JAIRO BRIONES MARIN; Y, CHARLES DARWIN BRIONES MARIN; Y, LOS SEÑORES: JOSÉ JULIAN BRIONES**

Dra. Margarita Mendoza Mendoza
ABOGADA
NOTARIA PUBLICA 2da.
DE PORTOVIEJO

MARIN; Y, EVELYN BIRMANIA BRIONES MARIN; han demostrado ser la dueña de sus gananciales; y, ser los únicos y universales herederos de su difunto cónyuge y padre respectivamente; y, por lo tanto, son todos ellos los únicos llamados a suceder en la herencia descrita en la cláusula segunda de la presente escritura, por lo que, en mérito de los títulos y derechos invocados los comparecientes de común acuerdo resuelven repartirse dichos bienes inmuebles, vehículos y las acciones de la Compañía de Transporte Mixto "TRANSMIXPESA", de la siguiente manera: **A LA SEÑORA SOLEDAD AMELIDA MARIN MEDRANDA VIUDA DE BRIONES, CÓNYUGE SOBREVIVIENTE.-** En su calidad de cónyuge sobreviviente, por sus gananciales le corresponde el valor de ONCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON, 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, ($ 11.818,14), que equivalen al cincuenta por ciento del avalúo real del bien inmueble, los dos vehículos y las cuatro acciones de la compañía; **Y, A LOS MENORES DE EDAD JHON JAIRO BRIONES MARIN; Y, CHARLES DARWIN BRIONES MARIN; Y, A LA SEÑORITA EVELYN BIRMANIA BRIONES MARIN.-** Por su haber hereditario les corresponde el valor de OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES, 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, que avalúo real del bien inmueble, los dos vehículos y las cuatro acciones de la compañía.- El bien inmueble se les adjudica a la cónyuge sobreviviente señora Soledad Amelida Marín Medranda y a los herederos Jhon Jairo Briones Marín, Charles Darwin Briones Marín y a la señorita Evelyn Birmania Briones Marín, descrito en el literal a.-), en la cláusula segunda de los antecedentes, ubicado en el cantón Jaramijo, provincia de Manabí, con una superficie

Dra. Margarita Mendoza Mendoza
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA 2da
DE PORTOVIEJO

total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS y se encuentra circunscrito dentro de los linderos y medidas siguientes: **POR EL FRENTE:** Con calle pública, con diez metros; **POR ATRÁS:** Con parte del lote número trece adjudicado y donado al señor Luis Briones, con diez metros; **POR EL COSTADO DERECHO:** Con calle pública, con veinte metros; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con el lote número once de propiedad de Gloria Benítez, con veinte metros.- **AL HEREDERO JOSÉ JULIAN BRIONES MARIN:** Por su haber hereditario les corresponde el valor de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, que es el avalúo real del bien inmueble, los dos vehículos y las cuatro acciones de la compañía; y, se le adjudican los dos vehículos descritos en el literal **b.-)**, en la cláusula segunda de los antecedentes; y, también se le adjudican las cuatro acciones con un valor nominal de diez dólares cada una, mantenidas en la Compañía de Transporte Mixto "TRANSMIXPESA", descritas en el literal **c.-)**, en la cláusula de los antecedentes de esta escritura.- **CUARTA: PRECIO.-** El precio o cuantía de la presente Partición Extrajudicial es la cantidad de **VEINTITRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 28/100, DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, ($ 23.636,28)**; que equivalen a: VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 78/100, DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, ($ 20.538,78), que corresponden al Avalúo Municipal, conferido por el Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jaramijó; TRES MIL CINCUENTA Y SIETE CON 50/100, DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA ($ 3.057,5), que corresponde al avalúo de los dos vehículos; y, CUARENTA DOLARES

Dra. Margarita Mendoza Mendoza
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA 2da.
DE PORTOVIEJO

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA de las cuatro acciones con un valor nominal de diez dólares cada una, mantenidas en la Compañía de Transporte Mixto "TRANSMIXPESA".- QUINTA: ACEPTACIÓN.- Como la presente Partición es Extrajudicial, por así haberlo acordado todos los comparecientes, que en definitiva son los únicos y universales herederos del causante de cujus DARWIN WILTER BRIONES DELGADO, cada uno de los comparecientes aceptan todas y cada una de las clausulas descrita en la presente minuta, relacionada al cuerpo de terreno ubicado en el cantón Jaramijó, los dos vehículos y las cuatro acciones mantenidas en la Compañía de Transporte Mixto "TRANSMIXPESA".- Usted Señora Notaria agregue las demás cláusulas de estilo a fin de que este instrumento alcance su perfección y real valor jurídico. Atentamente.- (firmado) Doctor Hugo Julián Moreira Alcívar, matrícula número tres mil doscientos treinta y dos del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta.- La minuta que antecede es fiel copia de su original, la misma que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva.- Los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la Minuta preinserta, la misma que se eleva a escritura pública con todos sus documentos habilitantes, a fin de que surtan los efectos legales declarados en ellos.- Se agregan Certificado de Solvencia conferidos por el Tesorero Municipal, y Tesorero del Cuerpo de Bomberos del cantón Jaramijó, Certificado del Registro de la Propiedad del cantón Montecristi, Certificado de avalúo municipal, cancelados por los herederos del causante de la presente herencia.- Los compareciente quedan autorizados, para que por sí o por interpuesta persona soliciten la inscripción de la presente partición extrajudicial en el Registro de la Propiedad del cantón Montecristi, a fin de que se verifique la

Dra. Margarita Mendoza Mendoza
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA 2da
DE PORTOVIEJO

tradición y la transferencia del dominio del bien inmueble descrito.- Y leída que les fue esta escritura a los comparecientes, por mí la Notaria, en alta y clara voz, de principio a fin, ellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y para constancia de su aceptación, firman en unidad de acto conmigo la Notaria Pública de todo lo cual doy FE.-

Soledad Marin Medranda

F) SOLEDAD AMELIDA MARIN MEDRANDA
Ced. No. 130638163-1

Jose Briones M.

F) JOSÉ JULIAN BRIONES MARIN
Ced. No. 131255185-4

Evelyn Briones Marin

F) EVELYN BIRMANIA BRIONES MARIN
Ced. No. 131488106-9

Dra. Margarita Mendoza Mendoza NOTARIA PÚBLICA 24a DEL CANTÓN PORTOVIEJO MANABÍ - ECUADOR

LA NOTARIA PÚBLICA,

Dra. Margarita Mendoza Mendoza
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA 24a.
DE PORTOVIEJO

Dra. Margarita Mendoza Mendoza
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA 24a
DE PORTOVIEJO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO Y FIRMO EN PORTOVIEJO EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

LA NOTARIA PÚBLICA,

Dra. Margarita Mendoza Mendoza
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA 24a.

NOTARIA

Vuelta (23)

Rocafuerte, 27 de marzo del 2012, las 16h45
VISTOS. Avoco conocimiento de la presente causa mediante acción de personal número 927-UP-CJM-12-WAHC de fecha dieciséis de marzo del dos mil doce , emitido por el Consejo de la Judicatura distrito Manabí A fojas veinte de los autos comparece la señora SOLEIDAD AMELIDA MARIN MEDRANDA deduciendo demanda de licencia judicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 779 del Código de Procedimiento Civil. La compareciente indica, que de las dos partidas de nacimiento que en dos fojas útiles acompaña a la presente demanda justifica ser la madre de los menores JHON JAIRO BRIONES MARIN de dieciséis años de edad y CHARLES DARWIN BRIONES MARIN de doce años procreados con en el matrimonio que contrajo con el señor DARWIN WILTER BRIOENS DELGADO, fallecido el veintidós de septiembre del año dos mil once tal como consta de la partida de defunción que adjunta. Durante la vida matrimonial que mantuvo con su extinto y prenombrado cónyuge adquirieron los siguientes bienes. A). Un solar casa urbano ubicado en la ciudad de Jaramijo cantón del mismo nombre, adquirido mediante escritura de compraventa otorgada por Edilma Delgado Medina, a favor de Darwin Wilter Briones Delgado, autorizada por el Notario Público Primero del Cantón Montecristi con fecha catorce de enero del año de mil novecientos noventa y dos, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Montecristi con fecha veinte de abril del año mil novecientos noventa y dos en razón que el actual cantón Jaramijo , para dicha fecha era parroquia del cantón Montecristi, lote de terreno que es de la extensión de diez metros de frente y atrás, por diez metros por cada uno de sus costados y se encuentra circunscrito dentro de los linderos siguientes. *POR EL FRENTE, calle pública. POR ATRÁS, con calle del lote numero 13 adjudicado* y donado al señor Luis Briones. POR EL COSTADO DERECHO, calle pública. POR EL COSTADO IZAQUIERDO, Con el lote número 11 de propiedad de Gloria Benítez todo lo cual se traduce en un total de Doscientos metros cuadrados. B) Un vehículo camioneta de placas GK10030, marca Mazda, modelo B2200, cabina simple, motor número F2809133, Chasis número UFX025M3001399, Color Blanco , tipo cajón país de origen Ecuador, año de fabricación 1998, actualmente matriculado en la Jefatura de Transito de la ciudad de Manta a nombre del causante señor DARWIN WILTER BRIONES DELGADO. C) Un segundo vehículo camioneta de placas MBK0687, Marca Nissan, modelo 1500 CC. Motor número E6J1271. Chasis número GML620MD30930.. Color rojo, tipo 11 cajón. Año de fabricación JA 1981, actualmente matriculado en la Jefatura de transito de Manta a nombre de la señora Argentina Haydee Delgado según carta de compra venta con reconocimientos de firmas y rubricas ante el Notario Primero del cantón Jaramijo Abg. Diogo Briones Espinoza, con fecha veintisiete de octubre del año dos mil cinco, y. D) Cuatro acciones con un valor nominal de diez dólares cada una mantenidas en la compañía de Transporte Mixto TRANSMIXPESA tal como lo justifica con la documentación adjunta .Que como ha mencionado sus hijos JHOBN JAIRO BRIONES MARIN de dieciséis años de edad, y CHARLES DARWIN BRIONES MARIN de doce años de edad son menores de edad y como lo ha demostrado su cónyuge y a la vez padre de sus indicados hijos fallecido el veintidós de septiembre del año dos mil once, corresponde realizar la partición de los bienes dejados por el causante de cujus esto es en razón de existir plena armonía con mis otros hijos mayores de edad, habidos también en dicho matrimonio, para realizar la partición extrajudicial de los indicados bienes, por lo cual comparece para solicitar la respectiva autorización judicial para poder realizar la partición extrajudicial de todos los bienes que ha mencionado en líneas procedentes y que fueron dejados por el causante de cujus y que lo adquirimos dentro de la sociedad conyugal que mantuvo con su extinto esposo y que por imperio de la ley le correspondan también a mis prenombrados hijos menores de edad, Admitida la demanda al trámite mediante providencia de fecha Rocafuerte, ocho de marzo del dos mil doce las nueve horas con catorce minutos, y siendo el estado de la causa el de resolver para hacerlo se

JUZGADO 14 DE LO CIVIL DE MANABI

CERTIFICO:
Que esta copia es igual a su original
Rocafuerte 9 de abril del 2012

considera. PRIMERO. No existe nulidad que declarar en consecuencia el proceso es válido. SEGUNDO. La presente causa es un trámite de jurisdicción voluntaria en consecuencia este juzgado es competente para conocer la presente causa. TERCERO. En estricto cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 779 del Código de Procedimiento Civil la actora ha acompañado al proceso la documentación de fojas 2 a 9 de los autos, con lo que justicia la existencia de los bienes indicados en la demanda, así mismo acompaño partida de nacimientos de sus hijos y defunción de su fallecido cónyuge. Y por último información sumaria de testigos celebrada en la Notaria Publica segunda del cantón Portoviejo, con los cuales se ha justificado que va resultar beneficiosa la partición judicial en favor de los hijos menores. En consecuencia y vistas las consideraciones anteriormente anotadas, este Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Manabí, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", declara con lugar la demanda presentada por SOLEDAD AMELIA MARIN MEDRANDA, y por lo tanto se concede la respectiva autorización judicial para que en representación de sus hijos JHON JAIRO BRIONES MARIN Y CHARLES DARWIN BRIONES MARIN, pueda realizar la partición extrajudicial de los bienes descritos en la parte expositiva de la demanda que son; A). Un solar casa urbano ubicado en la ciudad de Jaramijo cantón del mismo nombre, adquirido mediante escritura de compraventa otorgada por Edilma Delgado Medina, a favor de Darwin Wilter Briones Delgado, autorizada por el Notario Público Primero del cantón Montecristi con fecha catorce de enero del año de mil novecientos noventa y dos, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Montecristi con fecha veinte de abril del año mil novecientos noventa y dos en razón que el actual cantón Jaramijo, para dicha fecha era parroquia del cantón Montecristi, lote de terreno que es de la extensión de diez metros de frente y atrás, por diez metros por cada uno de sus costados y se encuentra circunscrito dentro de los linderos siguientes. POR EL FRENTE, calle pública. POR ATRÁS, con calle del lote numero 13 adjudicado y donado al señor Luis Briones. POR EL COSTADO DERECHO, calle pública. POR EL COSTADO IZAQUIERDO, Con el lote número 11 de propiedad de Gloria Benítez todo lo cual se traduce en un total de Doscientos metros cuadrados. B) Un vehículo camioneta de placas GK10030, marca Mazda, modelo B2200, cabina simple, motor número F2809133, Chasis número UFK02SM3001399, Color Blanco, tipo cajón país de origen Ecuador, año de fabricación 1993, actualmente matriculado en la Jefatura de Transito de la ciudad de Manta a nombre del causante señor DARWIN WILTER BRIONES DELGADO. C) Un segundo vehículo camioneta de placas MBK0687, Marca Nissan, modelo 1500 CC. Motor número E6J1271. Chasis número GML620MD30930.. Color rojo, tipo 11 cajón. Año de fabricación IA 1981, actualmente matriculado en la Jefatura de transito de Manta a nombre de la señora Argentina Haydee Delgado según carta de compra venta con reconocimientos de firmas y rubricas ante el Notario Primero del cantón Jaramijo Abg. Diogo Briones Espinoza, con fecha veintisiete de octubre del año dos mil cinco, y. D) Cuatro acciones con un valor nominal de diez dólares cada una mantenidas en la compañía de Transporte Mixto TRANSMIXPES. Ejecutoriada que fuere la presente sentencia confiérase las copias de ley. NOTIFIQUESE..

Abg,. JAVIER RIVERA RODRIGUEZ
JUEZ TEMPORAL

Ab. Gustavo Espinales León
SECRETARIO

CERTIFICO
Que esta copia es igual a su original

Veintiocho (28)

En Rocafuerte, a los veinte y ocho días del mes de marzo del año dos mil doce notifique con la sentencia que antecede a las siguientes personas. A las ocho horas con veinte y nueve minutos a la señora SOLEDAD AMELIDA MARIN MEDRANDA por medio de boleta que entregue en el estudio del Doctor Hugo Moreira. Lo certifico

Ab. Gustavo Esparales León
SECRETARIO ENCARGADO

Dra. Margarita Menéndez
NOTARIA PUBLICA 2da
DEL CANTON PORTOVIEJO
MANABI - ECUADOR

RAZON. SIENTO POR TAL QUE LA SENTENCIA QUE ANTECEDE QUEDO LELGALMENTE EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY EN ESTA FECHA.

ROCAFUERTE, 3 DE ABRIL DEL 2012

Ab. Gustavo Esparales León
SECRETARIO ENCARGADO

JUZGADO 14º DE LO CIVIL DE MANABI
ROCAFUERTE

CERTIFICO:
Que esta copia es igual a su original
Rocafuerte 9 ABRIL del 2012

Ab. Gustavo Esparales León
SECRETARIO ENCARGADO

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MONTECRISTI

Libro de Registro Especial
0552

INFORME REGISTRAL

Fecha de Apertura: Montecristi, 10 de Febrero del 2012
Parroquia: Montecristi.

CERTIFICADO: Abogado Alfredo Hernán San Andrés Ortiz, Registrador Municipal de la Propiedad del Cantón Montecristi a petición Verbal de parte interesada. **C E R T I F I C O:** Que revisado el archivo de la Oficina a mi cargo, con fecha 20 de Abril de 1.992. Consta inscrita en el Registro de Propiedad Tomo (02) con el número (24) La escritura Pública de Compraventa Celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Montecristi el 14 de Enero de 1.992. Por lo cual consta que la Señora Edilma Delgado Medina da en venta a favor del Sr. ***Darwin Wilter Briones Delgado (Casado).*** Un lote de terreno ubicado en el Cantón Jaramijó el mismo que está signado con el lote Nº 12 y Mide Diez Metros de Frente y Atrás; Por Veinte Metros por sus dos Costados Derecho e Izquierdo, circunscrito dentro de los siguientes linderos:

LINDEROS REGISTRALES:

POR EL FRENTE: Calle pública.
POR ATRÁS: Con Parte del Lote Nº 13 adjudicado y donado al Señor Luis Briones.
POR EL COSTADO DERECHO: Calle Pública.
POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con el Lote Nº 11 de Propiedad de Gloria Benítez.
ÁREA: Doscientos Metros Cuadrados.

S O L V E N C I A: Mediante una revisión realizada en los respectivos libros de registros consta que la propiedad antes descrita se encuentra libre de todo tipo gravamen.

Queda constancia que los registros correspondientes a los años 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988 y desde Enero hasta Noviembre de 1989 son parte de los registros inexistentes dentro de esta dependencia, por lo tanto para la respectiva inscripción nos evadimos de responsabilidad.

Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en los archivos de la oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando asumí el cargo de registrador Pese a realizarse el acta de entrega de recepción de inventario de los archivos del registro por parte del registrador saliente, se encontraron faltas de marginaciones de trasferencias de dominios, libros mutilados e incompletos, lo cual fue debidamente notificado al señor Alcalde del Cantón Montecristi, con copias a la Dirección Nacional de Registros y Datos Públicos, por lo cual salvamos error u omisión eximiendo de responsabilidad al certificante.

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: $ 7

Abg. Alfredo San Andrés Ortiz
REGISTRADOR MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN MONTECRISTI

Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador o a sus Asesores.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto De este certificado lo invalida.
Emitido: Montecristi, 10 de Febrero del 2012
Responsables: J.A/BV

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN JARAMIJÓ

CREADO EL 28 DE ABRIL DE 1998, PUBLICADO R.O. # 306

Nº 002101

ESPECIE VALORADA

USD. 1.00

Jaramijó, ____ de ____________ del 20 ___

NOTARIA

DEL CANTON PORTOVIEJO

MANABI - ECUADOR

Sr.

ALCALDE DEL CANTÓN JARAMIJÓ

Ciudad.-

Yo, ____ con C.C. Nº__________________________ comparezco y solicito muy respetuosamente a Ud., disponga a quien corresponda se realice

____

____

____

____

____

____

Por la atención a la presente me suscribo a usted.

Atentamente,

____

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN JARAMIJÓ

CREADO EL 28 DE ABRIL DE 1998, PUBLICADO R.O. # 306

Nº 002093

ESPECIE VALORADA

USD. 1.00

Jaramijó, 14 de febrero del 2012

Sr.

ALCALDE DEL CANTÓN JARAMIJÓ
Ciudad.-

Yo, Briones Marin José Julian con C.C. Nº 131255185-4 comparezco y solicito muy respetuosamente a Ud., disponga a quien corresponda se realice

- Solvencia Municipal.

Por la atención a la presente me suscribo a usted.

Atentamente,

J. Briones M.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN JARAMIJÓ

TESORERÍA MUNICIPAL

Por petición verbal de la parte interesada

C E R T I F I C A :

Que Revisado el Archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo no se ha encontrado Registro ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuesto a gravámenes a cargo de:

BRIONES DELGADO DARWIN Y MARIN MEDRANDA SOLEDAD
"1321500102070010000"

Por consiguiente se establece que no es deudor(a) de esta Municipalidad.

Jaramijó, **14 de febrero del 2012**

TESORERÍA MUNICIPAL

CUERPO DE BOMBEROS DE JARAMIJÓ

La Tesorería del Cuerpo de Bomberos del Cantón Jaramijó

A PETICIÓN VERBAL DE PARTE INTERESADA [illegible]

que revisados los Archivos de este Departamento, no se encuentra registrado

[illegible] de Crédito pendiente de pago, con el nombre del señor

Brions Delgado Darwin y Maién Medranda Soledad

Por [illegible] no representa deuda alguna en esta institución [illegible] la fecha.

El [illegible] puede hacer uso del presente certificado para lo que fuere

Trámite de Cartera

Dra. Margarita [illegible] NOTARIA PUBLICA [illegible] DEL CANTON PORTOVIEJO MANABÍ - ECUADOR

Jaramijó, 14 Febrero 2012

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

CUERPO DE BOMBEROS DE JARAMIJÓ

[illegible]

Sello [illegible] Tesorero

TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS J.

[illegible]

CARTA DE COMPRAVENTA

Conste por el presente Instrumento legal, que los cónyuges el señor CANDELARIO VIRGILIO LUCAS QUIJIJE y la señora [illegible] DELGADO ROSADO, casados, entre sí, [illegible] y ejecutiva del hogar respectivamente, dan en venta real y efectiva un vehículo, de su legítima propiedad, por sus propios derechos, y a quienes en adelante se les denominará como los "VENDEDORES"; y por otra parte el señor [illegible] WILTON BRIONES DELGADO, casado, mecánico automotriz, a quien se le denominará como el "COMPRADOR"; los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con capacidad [illegible] para ejercer derechos y contraer obligaciones.

El mencionado vehículo tiene las siguientes características:

MARCA:	[illegible]
CLASE:	CAMIONETA
TIPO:	[illegible]
MODELO:	[illegible] CC
MOTOR:	[illegible]
CHASIS:	CM1 [illegible]
COLOR 1 y 2:	ROJO
PLACA:	MSK0887

Los [illegible] convienen como valor de la presente [illegible] la cantidad de Mil QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD. $ 1.500,00).

Para constancia de lo estipulado firman por duplicado [illegible] los veintisiete días del mes de octubre del dos mil [illegible].

Dra. Margarita Menéndez Mendoza
NOTARIA PÚBLICA 2da
DEL CANTÓN PORTOVIEJO
MANABÍ · ECUADOR

Virgilio Lucas

SR. CANDELARIO VIRGILIO LUCAS QUIJIJE
C.I. No. 130107578 9
VENDEDOR

SRA. ARGENTINA HAYDEE DE [illegible] ROSADO
C.C. No. 130095851-6
VENDEDORA

SR. D[illegible]WIN [illegible] BRIONES [illegible]
C.C. No. 130[illegible]
COMPRADOR

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS [illegible] RICAS.

ABOGADO [illegible] NOTARIO PUBLICO [illegible] DEL CANTON JARAMIJO, [illegible] PARTE [illegible] QUE LAS FIRMAS Y [illegible] DOCUMENTO [illegible] [illegible] [illegible] CASADO, [illegible] PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO [illegible] CIUDADANIA ECUATORIANA, DOMICILIADO [illegible] ESTAMPARON SUS FIRMAS [illegible] EN EL PRESENTE DOCUMENTO, [illegible] LOS PUBLICOS [illegible] QUE [illegible] FIRMO.

Cía de Transporte Mixto Transmixpesa S.A.

Jaramijo Barrio San Rafael Al lado del Coleg. Emanuel Telef. 052608000 Cel. 085208924

CERTIFICACION

CERTIFICAMOS QUE UNA VEZ REVISADO LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA DE **TRANSPORTE MIXTO TRANSMIXPESA CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 1391790406001** CON JURISDICCION EN EL CANTON JARAMIJO; EL SR. **BRIONES DELGADO DARWIN WILTER PORTADOR DE LA C.I. 130457793-3** CONSTA COMO SOCIO, SIENDO ACREEDOR DE **4 ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL DE USD$ 10.00** CADA UNA.

ES TODO LO QUE PODEMOS CERTIFICAR EN HONOR A LA VERDAD.

EL INTERESADO PUEDE HACER USO DE ESTA CERTIFICACION COMO EL ESTIME CONVENIENTE.

JARAMIJO, 13 DE FEBRERO DEL 2012.

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON PORTOVIEJO MANABI - ECUADOR

ATENTAMENTE.

Compañía de Transp. Mixto "TRANSMIXPESA" Fund. el 11de Enero de 2012 JARAMIJO - MANABI

ERDILAN SANTANA
FIRMA AUTORIZADA
PRESIDENTE
CI 130468814-4

Compañía de Transp. Mixto "TRANSMIXPESA" Fund. el 11de Enero de 2012 JARAMIJO - MANABI

MAURO LOPEZ
FIRMA AUTORIZADA
GERENTE GENERAL.
C.I. 1307539294

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Dra. Margarita NOTARIA DEL CANTÓN MANABI

Expediente: 143857 Usuario: vponce

Nombre: COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSMIXPESA S.A.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

					CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD $):	880,0000
No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO
1	1300141122	ANCHUNDIA VERA CRISTOBAL INOCENCIO	ECUADOR	NACIONAL	40,0000	
2	1306341841	ANCHUNDIA VERA FELIX INOCENCIO	ECUADOR	NACIONAL	40,0000	
3	1306265040	ANCHUNDIA VERA VICTOR INOCENCIO	ECUADOR	NACIONAL	40,0000	
4	1303263808	ARCENTALES BAILON FRANCISCO ARCADIO	ECUADOR	NACIONAL	40,0000	
5	1304577933	BRIONES DELGADO DARWIN WILTER (HEREDEROS)	ECUADOR	NACIONAL	40,0000	
6	1302642754	DELGADO CASTILLO WILSON BOLIVAR	ECUADOR	NACIONAL	40,0000	
7	1306433341	DELGADO ESPINAL ADIL FLOBER	ECUADOR	NACIONAL	40,0000	
8	1304976606	DELGADO MERO ANGEL ROBERTO	ECUADOR	NACIONAL	40,0000	
9	1305135816	ESPINAL BENITE ARMANDO LIBORIO	ECUADOR	NACIONAL	40,0000	
10	1305158980	HOLGUIN ROSADO YONNY ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	40,0000	
11	1302120314	LOOR MOREIRA JOSE OCTAVIO	ECUADOR	NACIONAL	40,0000	
12	1307539294	LOPEZ LOPEZ MAURO EGAR	ECUADOR	NACIONAL	40,0000	
13	1302262538	MENENDEZ FRANCO CARLOS ECUADOR	ECUADOR	NACIONAL	40,0000	
14	1303992661	MENENDEZ FRANCO CARLOS INQUIETU	ECUADOR	NACIONAL	40,0000	
15	1306165166	MENENDEZ FRANCO RICHARD DIXON	ECUADOR	NACIONAL	40,0000	
16	1306434529	MERO MERO ANGEL DAVID	ECUADOR	NACIONAL	40,0000	
17	1304758608	MERO QUIJIJE ORLANDO UNIVERSI	ECUADOR	NACIONAL	40,0000	
18	1302477706	MERO SANTANA VICTORIANO RAFAEL	ECUADOR	NACIONAL	40,0000	
19	1307995536	QUIJIJE FRANCO JOSE AGUSTIN	ECUADOR	NACIONAL	40,0000	
20	1304688144	SANTANA DELGADO JUAN FROILAN	ECUADOR	NACIONAL	40,0000	
21	1300462775	TORO ANCHUNDIA WILSON DAVID	ECUADOR	NACIONAL	40,0000	
22	1300472923	VELEZ MERO ENRIQUE VENANCIO	ECUADOR	NACIONAL	40,0000	
				TOTAL (USD $):	880,0000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 11/01/2012 15:05:24

T. R. E. M.

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

DEL CANTÓN JARAMIJÓ

Ficha de Registro-Bien Inmueble

0486

INFORME REGISTRAL

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL Ab. Tricia Eche Macías CANTÓN JARAMIJÓ Manabí - Ecuador

Fecha de Apertura: Jaramijó, 15 de Mayo del 2012.
Parroquia: Jaramijó
Tipo de predio: xxxxxxxx

CERTIFICADO: Abogada Tricia Eche Macías, Registradora Municipal de la Propiedad del Cantón Jaramijó, a petición verbal de parte interesada **C E R T I F I C O:** Que revisado el archivo de la Oficina a mi cargo, con fecha 14 de Mayo del 2012. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad tomo (06) con el número (177) La escritura Pública de COMPRAVENTA, según escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Montecristi el 14 de Enero de 1.992, Por lo cual consta que la señora Edilma Delgado Medina, da en venta a favor del señor **BRIONES DELGADO DARWIN WILTER (CASADO).** Un lote de terreno ubicado en el Cantón Jaramijó, signado con el número 12, el cual mide 10,00 metros de frente y atrás; por 20,00 metros por sus dos costados Derecho e Izquierdo, mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:

MEDIDAS Y LINDEROS REGISTRALES:
POR EL FRENTE Y EL COSTADO DERECHO: Calles Públicas.
POR ATRÁS: Con parte del lote número 13 adjudicado y donado al señor Luis Briones.
POR EL COSTADO IZQUIERDO: *Con el lote número 11 de Propiedad de Gloria Benítez.*
ÁREA TOTAL: DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200,00M2)

POSESIÓN EFECTIVA: con fecha 14 de Mayo del 2012 consta inscrita la Protocolización del Acta Notarial de Posesión Efectiva de los Bienes Muebles e Inmuebles, dejados por el causante Darwin Wilter Briones Delgado a favor de los Herederos José Julián Briones Marín, quien compárese por su propios derechos y la señora Soledad Amelida Marín Medranda viuda de Briones en su calidad de Madre y por lo tanto la representante legal de sus hijos menores de edad Evelyn Birmania Briones Marín, Jhon Jairo Briones Marín y Charles Darwin Briones Marín, según escritura Pública celebrada en la Notaría Publica Segunda del Cantón Portoviejo de fecha 14 de Noviembre del 2011, e inscrita en el Registro de Posesión Efectiva tomo (01) número (05) de fecha 14 de Mayo del 2012

SOLVENCIA: Mediante una revisión realizada en los respectivos libros de registros consta que la propiedad antes descrita se encuentra libre de todo tipo de gravámenes.

Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en los archivos de la oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando asumí el cargo de registradora de la Municipalidad del Cantón Jaramijó, no se recibió el archivo informático de esta dependencia, Pese a realizarse el acta de entrega de recepción de inventario de los archivos del registro por parte de la registradora saliente, se encontraron faltas de marginaciones, donde hay faltantes de trasferencias de dominios, libros incompletos, lo cual fue debidamente notificado a la señora Alcaldesa del Cantón Jaramijó, con copias a la Dirección Nacional de Registros de Datos Públicos, por lo cual se salva error u omisión eximiendo de responsabilidad al certificante.

Ab. Tricia Eche Macías
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN JARAMIJO

Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto De este certificado lo invalida.
Emitido: martes, 15 de Mayo de 2012
Responsable: M.M/L.D.

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador o a sus Asesores.

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

DEL CANTÓN JARAMIJO

R A Z O N.

En esta fecha se procede a marginar la escritura pública de compraventa el Registro de Propiedad Tomo (06) con el número (177) de fecha 14 de Mayo del 2012.

Jaramijó, 15 de Mayo del 2.012.

Ab. Tricia Eche Macías
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN JARAMIJO

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
Ab. Tricia Eche Macías
CANTÓN JARAMIJO
Manabí - Ecuador

T. R. E. M.

C E R T I F I C O:

Que la escritura Pública de PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL. Otorgado entre la señora doña SOLEDAD AMÉLIDA MARÍN MEDRANDA VIUDA DE BRIONES EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SOBREVIVIENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE SUS HIJOS MENORES DE EDAD JHON JAIRO BRIONES MARIN Y CHARLES DARWIN BRIONES MARÍN, Y LOS SEÑORES JOSE JULIÁN BRIONES MARÍN Y EVELYN BIRMANIA BRIONES MARÍN HEREDEROS DEL CAUSANTE DARWIN WILTER BRIONES DELGADO. Que antecede en esta fecha queda legalmente inscrita de fojas: 425-442, con el número Ciento Setenta y Nueve (179) en el Registro Municipal de Propiedad Tomo (06) Y Anotado en el Libro Repertorio General Tomo Uno (1) con el número Doscientos Cincuenta y Seis (256) Y en los respectivos libros índices general, gravámenes, vendedores y compradores literales ""M""B""B""B""B"".

Jaramijó, 15 de Mayo del 2.012.

Ab. F.C.

Ab. Tricia Eche Macías
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN JARAMIJO

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
Ab. Tricia Eche Macías
CANTÓN JARAMIJO
Manabí - Ecuador